Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE 29/2016 ADQUISICION DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO TIPO PORTLAND ID N° 312.086

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 57 /2016

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 19 DE JULIO DE 2016

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° 35/16 la ejecución del proceso **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE 29/2016 ADQUISICION DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO TIPO PORTLAND ID N° 312.086**, integrado por **Lic- Derlys Ortiz**, Coordinación de Logística; **Abog. Cesar Mallorquin** - Asesor Legal; y **Lic. Ana Karina Yaluk -** Asesor Gerencia Financiera, **Ing. Miguel López** - Gerente Industrial; eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se comprueba que el día 05 de julio del 2016 se realizó el proceso de Subasta a la baja electrónica en el cual se registran para participar del proceso los proveedores **BOLPAR S.A, KUATIAPO S.A., ALAMO S.A., y YUTY S.A.** según se verifica en el Acta de la Sesión Publica Virtual emitida por el SICP. En fecha 06 de julio de 2016 siendo las 10:10 horas se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, ofertas económicas y técnicas de las firmas comerciales: **BOLPAR S.A, KUATIAPO S.A., ALAMO S.A., y YUTY S.A.** conforme se observa en el Acta N° 55/16.

Forman parte del presente documento:

- Acta de la Sesión Publica Virtual
- Acta N° 55/2016 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 41/2016

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

3.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ALAMO S.A.	BOLPAR S.A	KUATIAPO S.A.	YUTY S.A.
Formulario de Oferta-Lista de Precios	No Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	SIPE	Cumple	Cumple	Cumple
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	SIPE	SIPE	Cumple	Cumple
SIPE	1407501	1407478	1407565	No presenta

* Redondeo hacia arriba

Al cierre de la subasta se registra el monto de Gs 21.560.000.000 sin embrago presenta oferta física por valor de 21.561.920.000, se observa que sobrepasa Gs. 1.920.000 por encima del valor cotizado en la SBE; este error es sustancial por lo que su oferta será rechazada.-

3.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40° INC. A) Y B) DE LA LEY

A fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación **ha constatado que las empresas oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones** establecidas en el art. 40° incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El comité ha analizado la condición de las personas jurídicas a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-.-

4.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	BOLPAR S.A	KUATIAPO S.A.	YUTY S.A.
SIPE N°	1407478	1407565	--------
RUC N°	80016796-1	80018186-7	80034769-2
Cedula de Identidad	SIPE	SIPE	Cumple
Formulario de Precios	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple	Cumple
DDJJ Art. 40	Cumple	Cumple	Cumple
DDJJ Niñez	Cumple	Cumple	Cumple
Patente Comercial/Municipal	Cumple	SIPE	Cumple
RUC	SIPE	SIPE	Cumple
Constancia de RUC	SIPE	SIPE	Cumple

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Cesar Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

- No presenta copia SIPE

El registro del SIPE es exigido a partir de la adjudicación, por lo que en esta instancia su presentación o inscripción no es una exigencia.-

- No presenta certificado INTN de bolsas de 3 pliegos

Se requiere aclaraciones respecto a este criterio para establecer su cumplimiento.-

- En la carpeta original falta la firma del representante legal en las paginas 4 al 6 y 16 al 72

Se observa que a fs. 4/6 se encuentra la Póliza de Garantía de mantenimiento de oferta y a fs. 16/72 encontramos copias de documentos formales; la falta de firma del representante de la empresa no invalida dichos documentos.-

- En cuanto a la aplicación del margen de preferencia destacamos que de acuerdo con la ley 4558/2011 y el texto del PBC. En la página 9 incisos e, en las licitaciones bajo la modalidad abastecimiento simultaneo, en margen de preferencia se aplica únicamente a la oferta del bien nacional "más baja". El margen de preferencia no se aplica a los demás ofertas de bien nacional que no sean "la más baja". Solicitamos el cumplimiento de esta norma en la evaluación de ofertas.-

El análisis de este documento será realizado en el apartado donde se aplica el margen según las disposiciones y reglamentaciones correspondientes.-

BOLPAR S.A.

- La Empresa BOLPAR S.A. no presenta el informe de INTN de la bolsa 3 pliegos.

Se requiere aclaraciones respecto a este criterio para establecer su cumplimiento.-

4.2.- ACLARATORIA

Conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57°, se solicitó a las firmas oferentes, cuyas oferta cumplen sustancialmente con los documentos de la licitación, documentaciones formales que se detallan a continuación:

OFERENTE	DOCUMENTOS SOLICITADOS	RESPUESTA
YUTY S.A.	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
	Experiencia	Cumple
	Aclarar si el alcance de la Autorización del Fabricante establece que BOLPAR fabricará bolsas bajo la denominación "Yuty"	Cumple
	Certificado de producto nacional emitido por el MIC	No Cumple*
	Informe de ensayo INTN	Cumple
BOLPAR S.A.	Informe de ensayo INTN de la bolsa 3 pliegos.	Cumple

*Presenta Certificado emitido a favor de Bolpar S.A., las razones por la cual no podrá acogerse al beneficio de aplicación del margen está justificado en numeral que evalúa este criterio.-

5.- PARECER SOBRE LA OFERTA TÉCNICA

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad técnica para cumplir el contrato.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

IVA/Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	No presenta
Experiencia	Cumple	Cumple	No presenta
Plazo de Entrega	Cumple	Cumple	Cumple
Especificaciones Técnicas	Cumple	Cumple	Cumple
Poder del Representante	SIPE	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante	n/a	Cumple	Cumple
Informe de Ensayo INTN	Cumple	Cumple	No presenta

4.1 OBSERVACIONES DEL ACTA

KUATIAPO S.A.

- La empresa Kuatiapo S.A. modifica el formulario de Oferta en el inciso J)- (Bienes/Servicios) que es de carácter sustancial lo cual no se puede modificar ni alterar dicho formulario.-

Consideramos que lo señalado no afecta al contenido de la oferta, por lo que no resulta una desviación significativa que afecte a la validez de este documento.-

- La Autorización del fabricante conforme a la Adenda N° 6 expresa que las documentaciones correspondiente al fabricante o proveedor comprometido deberá estar visado por el consulado del país de origen dicha documentación solo esta autenticado por una escribana.-

El PBC establece que los documentos emitidos en el extranjero deben estar legalizados para su validez; al momento de la firma del contrato.- En ese sentido para esta instancia del proceso, resulta innecesario realizar el trámite de legalización, siendo únicamente requerida la autenticación por escribanía como instrumento para su validez.-

ALAMO S.A

- La Empresa Alamo S.A. en su planilla de precios ha presentado por encima del precio con respecto al acta virtual.-
- La empresa ALAMO S.A. en su listado de precios hizo un redondeo hacia arriba no cumpliendo así con el art. 42 del decreto 1107/04

Al cierre de la subasta se registra el monto de Gs 21.560.000.000 sin embrago presenta oferta física por valor de 21.561.920.000, se observa que sobrepasa Gs. 1.920.000 por encima del valor cotizado en la SBE; este error es sustancial por lo que su oferta será rechazada.-

YUTY S.A.

- La Empresa Yuty S.A. no presenta contratos por valor del 30% de su oferta 26.598.400.000 Gs.

Se requiere aclaraciones respecto a este criterio para establecer su cumplimiento.-

- El estatuto presentado en su carpeta original se encuentra incompleto, las páginas 52 y 53 son iguales, faltando hojas.

Analizando el contenido del documento verificamos que esta la información necesaria para establecer quiénes pueden actuar en representación de la sociedad, por lo que la omisión de parte del documento no altera el valor de los datos necesarios.-

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Cesar Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Además, en el PBC se establece "*considerando lo establecido en la LAO 1.10 acerca del sistema de adjudicación por el total aplicando Abastecimiento Simultáneo, en caso de que resulte seleccionada para la adjudicación la oferta del bien producido en el Paraguay, como producto de la aplicación del margen de preferencia, a este le correspondería un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del contrato y el saldo recaería sobre la oferta del producto importado o que no demuestre origen nacional, evaluada como la más baja, manteniendo este último, su por ítem originalmente ofertado*". Esta disposición es válida y vinculante para los oferentes, y en virtud a ella el margen de preferencia tampoco podría ser aplicado sobre los productos ofrecidos por YUTY S.A.

Estos argumentos motivan el rechazo de la oferta de YUTY S.A.

	BOLPAR S.A			KUATIAPO S.A		
Item	Precio Unitario	Cantidad de Bolsas Requeridas	Total	Precio Unitario	Cantidad de Bolsas Requeridas	Total
1	1.801	10.336.000	18.615.136.000	1.890	10.336.000	19.535.040.000
2	1.942	2.000.000	3.884.000.000	2.027	2.000.000	4.053.600.000
3	2.500	1.200.000	3.000.000.000	1.913	1.200.000	2.295.360.000
			25.499.136.000			25.884.000.000

	BOLPAR S.A			YUTY		
Item	Precio Unitario	Cantidad de Bolsas Requeridas	Total	Precio Unitario	Cantidad de Bolsas Requeridas	Total
1	1.801	10.336.000	18.615.136.000	2.208	10.336.000	22.821.888.000
2	1.942	2.000.000	3.884.000.000	2.214	2.000.000	4.428.000.000
3	2.500	1.200.000	3.000.000.000	3.001	1.200.000	3.601.200.000
			25.499.136.000			30.851.088.000

Entonces, del análisis comparativo se resuelve que el 60% del contrato debe ser otorgado a BOLPAR S.A. y el saldo del 40% del contrato recae en la oferta de KUATIAPO S.A.

Se concluye que para la adjudicación corresponde un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del contrato a la empresa cuyo precio resulte considerado el más bajo y el saldo debe recaer sobre la segunda mejor oferta, siempre que la misma acepte adecuar sus precios al precio de la oferta más baja. En ese sentido se mantiene el precio ofertado por la segunda oferta KUATIAPO S.A., puesto que el precio es más bajo en relación a la de BOLPAR S.A, teniendo en cuenta los principios de economía y racionalización de los recursos del Estado.-

5.3 Especificaciones Técnicas y Plazos de entrega

Empresa	Especificaciones Técnicas	Plazo de entrega
KUATIAPO S.A.	Cumple	Cumple
BOLPAR S.A	Cumple	Cumple

6.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección II-Criterios de Evaluación y Calificación) y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan sus ofertas se procede a evaluar los Balances Generales, para lo cual se han considerado los siguientes índices:

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

5.1 MUESTRAS

Los oferentes han presentado muestras de los productos cotizados, dentro de los plazos previstos dando cumplimiento a inc. d) de la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos para Calificación y las condiciones de Especificaciones Técnicas señaladas.-

5.2.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Con respecto a lo previsto en la Sección II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION apartado EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA que requiere: (b1) (a)"*Antecedentes que acrediten provisión de bien requerido (bolsas de papel de uso industrial)dentro de los 4 últimos años (2012, 2013, 2014 y 2015), que alcancen en promedio como mínimo el 30% del monto de su oferta*" (b) "*Antecedentes que acrediten facturación en cualquier rubro dentro de los 4 últimos años (2012, 2013, 2014 y 2015), que alcancen en promedio como mínimo el 30% del monto de su oferta.- *Para el oferente que adopte la opción deberá demostrar con documentos respaldatorios que el fabricante o proveedor comprometido del mimo posea antigüedad en el rubro requerido de cómo mínimo 5 años* "; se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten la experiencia en la provisión del servicio requerido según el cuadro que se detalla a continuación:

EMPRESA	30% del monto de su oferta	Cumple/ No Cumple
BOLPAR S.A	7.649.740.800	Cumple
KUATIAPO S.A.	6.471.000.000	Cumple
YUTY S.A.	7.712.832.000	Cumple*

*Para validar su experiencia presenta contratos de Bolpar S.A. en el que demuestra que su fabricante tiene la antigüedad exigida en el rubro, además de presentar documentaciones de cumplimiento de contratos en cualquier rubro por el monto exigido en este apartado.-

5.3.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20 % para bienes de origen nacional. La aplicación del margen preferencial es realizado en base a la presentación del Certificado de Origen Nacional N° 5597 del producto ofertado emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio a favor de la firma oferente BOLPAR S.A.; en este caso será necesario aplicar puesto que su oferta económica es más alta en relación a la oferta del producto importado.-

En este sentido se debe señalar lo establecido en la Ley 4558/11 la que en su Artículo 4°señala:Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Artículo 2°. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.

Por lo que en base a lo señalado en dicho marco normativo el margen de preferencia a la producción nacional se aplica a la oferta de Bolpar respecto a la oferta de Kuatiapo únicamente.

También se debe señalar en relación a YUTY S.A., que los productos ofertados son fabricados por la empresa BOLPAR S.A.; por ende, independientemente a la marca (YUTY o BOLPAR), una misma empresa (BOLPAR S.A.) proveería la totalidad de las bolsas requeridas por la institución. Este hecho adquiere significativa relevancia, pues el sistema de adjudicación es por abastecimiento simultáneo.

Este sistema fue establecido atendiendo el carácter estratégico del insumo y la necesidad de diluir el riesgo de eventuales desabastecimientos, y en base a ello la institución estimó necesario repartir el suministro entre dos oferentes distintos. Si una misma empresa produce el 100 % de las bolsas, esta finalidad no puede ser alcanzada.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años.

- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años.

- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años.

	BOLPAR S.A.			KUATIAPO S.A.		
Ratio de Liquidez						
Mayor o Igual que 1	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Activo Corriente	9.467.426.015	11.224.921.923	14.895.593.037	76.231.886.667	75.949.378.813	64.039.373.419
Pasivo Corriente	3.561.678.720	1.194.732.946	1.511.165.667	48.487.630.622	44.976.638.110	32.270.517.923
	2,66	9,40	9,86	1,57	1,69	1,98
			7,30			**1,75**
Ratio de Endeudamiento						
No será mayor a 0,80	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Pasivo Total	3.561.678.720	1.194.732.946	1.511.165.667	48.487.630.622	44.976.638.110	32.270.517.923
Activo Total	18.697.300.550	20.492.568.721	26.004.352.187	88.064.157.113	88.486.392.564	76.077.342.160
	0,19	0,06	0,06	0,55	0,51	0,42
			0,10			**0,49**
Ratio de Rentabilidad						
No debe ser Negativo	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Utilidad despues de Imp.	2.733.492.604	5.172.914.682	4.721.254.372	2.181.318.782	3.837.373.861	3.432.507.705
Capital	3.500.000.000	3.500.000.000	3.500.000.000	25.000.000.000	35.600.000.000	35.600.000.000
	0,78	1,48	1,35	0,09	0,11	0,10
			1,20			**0,10**
		CUMPLE			**CUMPLE**	

En base a los cálculos se concluye que **BOLPAR S.A., y KUATIAPO S.A**acreditan suficientemente su capacidad financiera.

7.- PARECER SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

Que, seguidamente las ofertas son analizadas a los efectos de efectuar la distribución de la adjudicación en los porcentajes previsto bajo la modalidad Abastecimiento Simultaneo, por lo que se elabora la Planilla de Precios que se resume a continuación:

BOLPAR S.A.					
		Cantidad		Monto	
Item	Precio unitario	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	1.801	3.100.800	6.201.600	5.584.540.800	11.169.081.600
2	1.942	600.000	1.200.000	1.165.200.000	2.330.400.000
3	2.500	360.000	720.000	900.000.000	1.800.000.000
MONTO TOTAL					15.299.481.600

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

KUATIAPO S.A					
		Cantidad		Monto	
Item	Precio unitario	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	1.575	2.067.200	4.134.400	3.255.840.000	6.511.680.000
2	1.689	400.000	800.000	675.600.000	1.351.200.000
3	1.594	240.000	480.000	382.560.000	765.120.000
MONTO TOTAL					8.628.000.000

Se concluye que para la adjudicación corresponde un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del contrato a la empresa cuyo precio resulte considerado el más bajo y el saldo debe recaer sobre la segunda mejor oferta, siempre que la misma acepte adecuar sus precios al precio de la oferta más baja. En ese sentido se mantiene el precio ofertado por la segunda oferta KUATIAPO S.A., puesto que el precio es más bajo en relación a la de BOLPAR S.A, teniendo en cuenta los principios de economía y racionalización de los recursos del Estado.-

7.1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA TOTAL de Guaraníes Diecinueve mil ciento sesenta y seis millones ochenta mil (Gs. 19.166.080.000), siendo insuficiente la estimación en relación al monto de las ofertas consideradas, por lo que deberá solicitarse CDP complementario de acuerdo a las cantidades adjudicadas.-

8- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

8.1.- ADJUDICAR el proceso de contratación de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE 29/2016 ADQUISICION DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO TIPO PORTLAND ID N° 312.086;** correspondiente al 60% de contrato bajo la modalidad de Contrato Abierto a:

BOLPAR S.A., con RUC N° 80016796-1, conforme al siguiente detalle:

BOLPAR S.A.					
		Cantidad		Monto	
Item	Precio unitario	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	1.801	3.100.800	6.201.600	5.584.540.800	11.169.081.600
2	1.942	600.000	1.200.000	1.165.200.000	2.330.400.000
3	2.500	360.000	720.000	900.000.000	1.800.000.000
MONTO TOTAL					15.299.481.600

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

8.2.- ADJUDICAR el proceso de contratación de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE 29/2016 ADQUISICION DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO TIPO PORTLAND ID N° 312.086;** correspondiente al 40% de contrato bajo la modalidad de Contrato Abierto a:

KUATIAPO S.A., con RUC N° 80018186-7 conforme al siguiente detalle:

KUATIAPO S.A					
		Cantidad		Monto	
Item	Precio unitario	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	1.575	2.067.200	4.134.400	3.255.840.000	6.511.680.000
2	1.689	400.000	800.000	675.600.000	1.351.200.000
3	1.594	240.000	480.000	382.560.000	765.120.000
MONTO TOTAL					8.628.000.000

8.3.- CONFIRMAR el cronograma de entrega requerido en base a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones; garantizado por la firma oferente adjudicada.-

8.4.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación a los rubros (OG) 499 del Presupuesto de la Industria Nacional del Cemento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y 2017.-

8.5.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Maliorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal